



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



CECILIO JESÚS RUBIO CASTILLO, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Expediente: 2024/D81000/960-100/00001

CERTIFICO: Que el Pleno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 04/12/2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=tG9Z5vcndjUMcyZqPkZoLA==>

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, por delegación de la Presidencia (Decreto núm. 1.896, de 19/07/2023, publicado en el BOP núm. 142, de 26/07/2023), en Almería, en la fecha de firma del Secretario que figura en el pie de firma de éste documento.

Código Seguro De Verificación	2yw9 / P5XH4bqvjuNbVckvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	26/12/2024 17:42:29	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/12/2024 13:27:01	
Observaciones		Página	1/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2yw9%2FP5XH4bqvjuNbVckvw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA “SABORES ALMERÍA” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7FAts57Od-FAvCgfGCcvYA>

MINUTAJE ASUNTO: 01:25:58 / 01:27:46

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg3NmU5NmMtZiQ1OS00OTU4LWI0OTktN2Y5ZmZjY2JmOTI0>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 20 de noviembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios de la provincia, entre cuyas líneas de actuación, destaca la promoción y fomento de las pequeñas y medianas industrias agroalimentarias por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia.

Así, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 6, de fecha 9 de enero de 2018, figura publicado el Reglamento de Uso de la Marca “Sabores Almería”, que regula las condiciones de uso de dicha marca. Dicho reglamento fue objeto de una modificación, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 122, de fecha 26 de junio del 2020.

En la actualidad, a la vista del trabajo desarrollado hasta la fecha, se plantea la necesidad de modificar el reglamento vigente para potenciar todavía más el desarrollo socio-económico de los municipios de la provincia de Almería y para simplificar aún más los trámites administrativos derivados del mismo.

En línea con lo expuesto, procede modificar de los siguientes preceptos y anexos del citado reglamento en los términos planteados en el presente expediente y que, de forma sucinta, se indican a continuación:

- Artículo 10. Se amplían las personas que pueden utilizar la marca Sabores Almería y se establecen unos criterios mejor definidos para el uso de la marca por las personas físicas o jurídicas legitimadas para ello.
- Artículo 14. Se define mejor la documentación a presentar para la autorización a productores, elaboradores y transformadores. A tal efecto, se modifica el apartado d) de dicho artículo 14.
- Artículo 16. Se define mejor la documentación a presentar para la autorización a hostelería. A tal efecto, se modifica el apartado d) de dicho artículo 16.
- Artículo 18. Se define mejor la documentación a presentar para la autorización a comercio minorista y tiendas on-line de alimentación. A tal efecto, se modifica el apartado d) de dicho artículo 18.
- Artículo 22. Se amplía el tiempo de autorización y uso de la marca de tres años, existente hasta ahora, hasta cinco años.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IG9Z5vondjUMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 13/12/2024 - 12:45:29. Certificado http://www.cert.inmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2yw9 / P5XH4bqvjuNbVckvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	26/12/2024 17:42:29
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/12/2024 13:27:01
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2yw9%2FP5XH4bqvjuNbVckvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Se actualizan los anexos 2 a 5 para su adaptación a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, si bien, en el anexo 4 (relativo a la declaración de productores – proveedores para hostelería restauración y comercio minorista), además, se añaden nuevos apartados; y, finalmente, se adiciona un nuevo anexo 7, previsto para la renovación de la licencia de uso de la marca “Sabores Almería”.

A tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha efectuado consulta pública por un plazo de diez (10) días hábiles (desde el día 14 de octubre de 2024 hasta el día 28 de octubre de 2024), sin que se hayan presentado opiniones, según certificación extendida por la Secretaría General.

A la vista de los artículos del Reglamento que precisan modificarse, cabe concluir que la modificación de esta norma carece de contenido económico y no afecta a los gastos/ingresos presentes o futuros de la Diputación Provincial de Almería, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La iniciativa de modificación normativa que se pretende aprobar no se halla prevista en el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024, aprobado mediante acuerdo número 17 del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023, dado que las modificaciones que se pretenden realizar se han considerado necesarias este año 2024; por lo que, al no haber una previsión anterior, no se ha podido incorporar en el último Plan Normativo de la Diputación Provincial.

A tenor de los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a las provincias la potestad reglamentaria.

La aprobación de los reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, para su modificación, deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, por así disponerlo el artículo 56 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece: “Corresponde en todo caso al Pleno: (...) b) La aprobación de las ordenanzas.”. En sentido similar, se pronuncia el artículo 70. 4º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IG9Z5vcmjUMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 13/12/2024 - 12:45:29. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2yw9 / P5XH4bqvjuNbVckvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	26/12/2024 17:42:29
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/12/2024 13:27:01
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2yw9%2FP5XH4bqvjuNbVckvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,
ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Uso de la Marca “Sabores Almería” de la Diputación de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 6, de fecha 9 de enero del 2018 (con modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 122, de fecha 26 de junio de 2020), cuyo texto relativo a la modificación resulta verificable en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mFbIf6KUS5P7zGjcqASgYg%3D%3D>

2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado de este acuerdo, del texto normativo y de todos los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias.

3º) Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo si, transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna aportación, opinión, reclamación o sugerencia. En el caso de que se presente/n alguna/s, se resolverá/n por el Pleno, el cual se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IG9Z5vncdJUMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 13/12/2024 - 12:45:29. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2yw9/P5XH4bqvjuNbVckvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	26/12/2024 17:42:29
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/12/2024 13:27:01
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2yw9%2FP5XH4bqvjuNbVckvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

